

GOBIERNO CIVIL

de

CASTELLON.

8

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado Aguas.

N.º 178.

En 22 de enero 1888, se traslado
esta comunicacion al dñdo. Luis
Alfonso inspector facultativo de
las obras de referencia.

El Ingeniero Jefe de Obras
pùblicas me dice con fecha
8 del actual lo que sigue:

"Cumpliendo lo dispuesto
por V. U. con fecha 4 de Di-
ciembre ultimo, he exami-

nado por segunda vez, el ex-
pediente que, con el fin de
construir la cara de compues-
tar que forma parte de las
obras concedidas al Ayunta-
miento de Xàtiva por Real
orden de 6 de Octubre de 1888,
ha promovido dicho Ayun-
tamiento para ejecutar la
desviacion temporal de los
pequeños tramos de las ace-
quias Xàtiva y Guadarrama.

enterándose detenidamente
de la comunicacion del obague
llamado de Burriana que
ha venido á formar parte
de dicho expediente, y en la
cual este ultimo se manifies-
ta completamente apuesto
á que se autorice la expresa-
da derivacion.- Justificada
encuentra esta Defatara dicha
oposicion, que ni rebate la ne-
cessidad que hay de deviar a
quellas acequias para poder
construir la cara de compu-
tar de que se trata, ni adju-
ga en su contra inconvenien-
tes que sean real y verdade-
ramente insuperables.- Dice

en primer lugar el obague
llamado de Burriana que con-
ta la derivacion de la acequia
de Burriana por el camino de
Altmarosa á Burriana, si lo
mas de este ultimo no solo
los cuatro metros que expresa
en su comunicacion el de
Nules, si es que tambien otra
mayor que se necesita para
depositar los productos resul-
tantes de la apertura del nue-
vo cauce quedando por lo tan-
to aquell reducido en este
punto á un ancho insupe-
rable para el transito pú-
blico.- El parte de que del re-
conocimiento que ha hecho

do el que suscribe del Porrero,
resulta que el volumen de
los productos á que se refiere
el ayuntamiento de Burri-
na, no será del tal magnitud
que aun depositado sobre el
camino en un cordon para-
ble al nuevo cauce, ocupare
de aquél un espacio mayor
de un par de metros, nadie
ha manifestado que se apila-
rá en dicho punto, y por lo
tanto es puramente gratis
la suposicion que hace el
citado ayuntamiento de que
el camino quedará reducido
á un ancho de dos metros
y ademas con el inconveniente

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado
N.º

del lodoaral que se forma-
ria en él en caso de lluvia
con las tierras de las encava-
ciones arrastradas por las
aguas. El ayuntamiento de
estules no pide en el expre-
diente que ha instruido mas
que ocupar en el subodicho
camino una faja ó zona de
cuatro metros para el esta-
blecimiento del cauce provi-
sional de la Turana, y dicho
se está que siendo así, y ma-
nifestando tambien en el
mismo que quedarán li-
bres para el transito pú-
blico los otros seis metros
restantes del camino no pue-

de haber renrado en depositar los productos de la excavacion en el punto que supone d de Burriana, pues de lo contrario no estaria que habian de quedar libres para la circulacion la expresada faja de seis metros. - Por lo demas es evidente que los productos de la excavacion del cauce provisional de que se trata, pueden transportarse y depositarse bien sea en una parcela de terreno que tiene apropiado el Ayuntamiento de osedes en la finca de Dñ. Jordi Renau Banos situada al

otro lado de las dos acequias Churana y Zubirana, estableciendo un paso provisional sobre dichas acequias para su conduccion bien en punto del mismo camino de Elmarosa á Burriana situados mas alla o mas acá de aquellos en que empieza y termina la desviacion del cauce, apilandolas en tal caso en la orilla del camino inmediato al cauce de la Churana y de manera que solo ocupen de aquell un pequeño espacio. = Pero por si no bastare la declaracion dama y terminante que hace el Alcalde de Osedes sobre la faja

de camino que ha de quedar
libre para el tránsito. Si es
enconveniente habrá de tener
este para retirar las tierras
de la excavación á un punto
en que no perjudiquen la
circulación por el camino
y que dificultad hagan los
para que en la concesión de
la deviación se establezca
ta condición. Absolutamente
ninguna, y por eso no sé que
cae por su base la primera
y más saliente dificultad que
encuentra el Ayuntamiento
de Burriana para que se
autorice la deviación de calle
en pedida por el deobule-

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.
¶

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE
Negociado
N.º

= El segundo argumento en
que aquél apoya su oposición
es si cabe mas futil que el
primero, pues se basa en la
duración que podrá tener
la deviación como si fuere
una cosa verdaderamente
encidil e importante que
esta no exceda de un número
fijo y determinado de días.
= El Alcalde de Caldes calcu-
la que dicho tiempo podra
ser de unos quince días; si-
giéndolo apropiadamente
por que no puede hacerse
de otro modo, pues nadie
puede prever las contin-
gencias del tiempo ni las

dificultades que en la ejecucion
de la obra quedan resultar. Yo
creo que estas podrán termini-
rarse en el esperado tiempo,
pero aun que no fuese así, en
lo que ciertamente ninguna in-
terés puede tener el ~~obligante~~
miento de establecer por el
reconocer que por tal causa
no se añade ninguna nueva
dificultad, ni en lo tocante
al camino ni á las
acequias, y por lo mismo que
este punto de la opinion es
tanto ó menos motivado
que el primero. — En el
mismo caso entiendo que
está el tercero y último que

se refiere á los perjuicios que
se dice se van á ocasionar por
la ruptura del muro que for-
ma el cajero de la acequia ~~esta~~
sana en los puntos en que
debe emprender y terminar la
desviacion de dicha acequia. — Es
cierto que tiene dicha ruptura,
sin la cual no seria posible
la desviacion; pero como no
se practica con el deliberado
propósito de hacerla, no
puede admitirse que por su cau-
sa se ocasionen perjuicios en
la acequia, pues en definitivo,
así que puedan volverse las
aguas á su cauce natural, el
~~obligamiento~~ ~~de establecer~~ tendría

que proceder á la perfecta
reparacion de las dos partes del
muro que haya destruido,
así como á la de los demás de
perfectos que haya ocasionado
con la derivacion, debiendo de
jalar todo en el mismo se-
gundo en que se encuentre
antes de llevarlo á efecto. En
fin, esta Diputacion esté que
absolutamente ninguno de los
inconvenientes que se oponen
en la comunicacion del abun-
tamiento de Burriana con
tra la derivacion de acequias
solicitada por el de Ediles,
tiene verdadero fundamen-
to, y por lo mismo entiende

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado

N.^o

Y así se ve en el deber de pro-
poner á V.Y que sin perju-
cio de lo que resulte de las
diligencias que deben practi-
carse por el Gobierno de su
digno cargo conforme á lo que
disponen los articulos 98, 99
y 100 de la ley de expropria-
cion forzosa de 10 de Junio de
1879, por lo que concierne á
la ocupacion temporal de la
finca de Don Andras Renau
Yano's á que afecta la derivacion
del cauce de la acequia Bu-
riana, es justo que se auto-
rice al Ayuntamiento de
Ediles para ejecutar lo mis-
mo dentro que no de la Gobernación

con las condiciones siguientes:

= 1^a. Y se autoriza allongleftrightarrowamiento de cálculos al objeto de que pueda construir la cara de compuertas que forma parte de las obras que le fueron concedidas por Real orden de 6 de Octubre de 1878, para derribar temporalmente los dos pequeños tramos de las acequias Churana y Hubirana que se señalan en el plano por el mismo presentado, y con estricta referencia á dicho plano.

= 2^a. Qd la devolucion deberá proceder el pago de los daños y perjuicios que con la misma se occasionen, el cual se hará

en la forma que determina la Ley de expropiacion forzosa vigente, no debiendo dejar aquella para la acequia Churana, mas tiempo que el necesario para que la parte del muro divisorio entre ésta y la Hubirana que tiene que reconstruirse se levante hasta la altura de veinte á treinta centímetros por encima del nivel ordinario de las aguas en dicha acequia; y para la Hubirana, hasta que dicho muro y las dos juntas de la cara de compuertas á él más próximas, se eleven á una altura que supera el nivel

de las aguas en esta última
acequia = 3^a. Los productos de
la excavación que resulten de
la apertura del cauce provi-
sional de la acequia Churana
no podrán colocarse en ma-
nera alguna junto á los bor-
des de dicho cauce, debiendo
transportarse y depositarse in-
puntos en donde no que-
dan ocasiones ninguna di-
ficultad ni entorpecimiento
al tránsito público por el
camino de Almarosa á Bul-
miana = 3^d.^a Tampoco
como ese la causa que mo-
tiva la derivación de las ace-
quias deberá el dipunta

GOBIERNO CIVIL
de
CASTELLON.
80

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE
Negociado
N.^o

miento de éstas proceder
á volver las aguas á sus na-
turales cauces, ejecutando por
su cuenta el relleno de los
cauces provisionales, la re-
construcción de las dos par-
tes del muro del cajero que
es necesario romper para
la derivación de la Churana
y la perfecta reparación
de los demás desperfectos
que se hubieren ocasionado
con aquella, debiendo dejarlo
todo en el mismo ó mejor
estado que tuviere antes de
efectuarla."

Y conformándose con el
proximato dictamen he-

acordado como en el mismo
se propone trasladandolo
á V. para su convencimien-
to y efectos oportunos.

Dios que. á V. ant. d.
Castellón 18 Febrero de 1883.
Inservio Junyer

Yr. Alcalde de Nules.